CONTRATO DE SUMINISTRO° 02-I.E.T.A -2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO LAS PIEDRAS Y MARCO AURELIO JIMENEZ MARTINEZ	
CONTRATO DE SUMINISTRO Nº	: 02-IETA -2022
CONTRATANTE	: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO LAS PIEDRAS
CONTRATISTA	: MARCO AURELIO JIMENEZ MARTINEZ

OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERIA E IMPLEMENTOS DE OFICINA Y CAFETERIA: RESMAS DE PAPAEL TAMAÑO CARTA Y OFICIO, MARCADORES PARA TABLEROS, MARCADORRES PERMANENTES, LIBRETAS. TINTA PARA IMPRESORA, TINTA PARA FOTOCOPIADORA, FOLDERES PARA ESTUDIANTES EN CARTULINA, PENDONES (DE BIENVENIDA, CALENDARIO ACADEMICO, PLAN DE ACTIVIDADES Y RUTAS), HOJAS CON MEMBRETE Y UNA VITRINA CALENTADOR.

VALOR	:$,2.383.950. oo
FORMA DE PAGO:	PAGO DE CONTADO
PLAZO	JULIO 21 HASTA JULIO 26
VIGENCIA	: 5 DIAS
LUGAR	: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO LAS PIEDRAS

En Las Piedras, municipio de Toluviejo – sucre, a los 21 días del mes de Julio del año 2022, suscribieron, por una parte, la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO LAS PIEDRASS**, identificada con el Nit. 823.00.601-2, representada por el rectora **MARIA CONCEPCION CAMPO PALLARES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.159.319 expedida en Cartagena (Bolívar), en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denominara como la entidad **CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **MARCO AURELIO JIMENEZ MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 92.515.669 expedida en Sincelejo, quien en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denomina el **CONTRATISTA**. Las partes aquí descritas han celebrado de manera conjunta y voluntaria el presente contrato de Suministro pactando las siguientes clausulas: **PRIMERA**: El presente contrato se regirá por lo tipificado en el Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes. **SEGUNDA**. **OBJETO DEL CONTRATO**: SUMINISTRO DE PAPELERIA E IMPLEMENTOS DE OFICINA Y CAFETERIA: RESMAS DE PAPAEL TAMAÑO CARTA Y OFICIO, MARCADORES PARA TABLEROS, MARCADORRES PERMANENTES, LIBRETAS. TINTA PARA IMPRESORA, TINTA PARA FOTOCOPIADORA, FOLDERES PARA ESTUDIANTES EN CARTULINA, PENDONES (DE BIENVENIDA, CALENDARIO ACADEMICO, PLAN DE ACTIVIDADES Y RUTAS), HOJAS CON MEMBRETE Y UNA VITRINA CALENTADOR.

Ítem	Descripción del producto	Cantidad
1	SUMINISTRO DE PAPELERIA E IMPLEMENTOS DE OFICINA Y CAFETERIA: RESMAS DE PAPAEL TAMAÑO CARTA Y OFICIO, MARCADORES PARA TABLEROS, MARCADORRES PERMANENTES, LIBRETAS. TINTA PARA IMPRESORA, TINTA PARA FOTOCOPIADORA, FOLDERES PARA ESTUDIANTES EN CARTULINA, PENDONES (DE BIENVENIDA, CALENDARIO ACADEMICO, PLAN DE ACTIVIDADES Y RUTAS), HOJAS CON MEMBRETE Y UNA VITRINA CALENTADOR.	1

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este Contrato, será de DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.383.950.oo), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo de Contado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y recibo a satisfacción, por el rector del establecimiento o instancia delegada. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una duración de CINCO (5) días a partir de su legalización. **QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO EL SUMINISTRO**. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo todo lo relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los Bienes. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO YENTREGA DEL SUMINISTROAL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por el contratista que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el suministro al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato. **SEPTIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **OCTAVA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de la compraventa contratado de manera que por estos aspectos se afecte gravemente la compraventa al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al suministro que se pretende

satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto participativo, rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.01 Materiales y suministros, para la vigencia fiscal 2022. **DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Las Piedras, Toluviejo. Sucre. **DECIMA TERCERA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes, en la Las Piedras, Toluviejo - Sucre el día 21 de Julio de 2022.

MARIA CONCEPCION CAMPO PALLARES
C.C No 33.159.319 de Cartagena
CONTRATANTE:

MARCO AURELIO JIMENEZ MARTINEZ
C.C. 92.515.669 de Sincelejo
CONTRATISTA: